



Municipalidad Distrital de  
Mariano Melgar

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 084 -2016-MDMM**

Mariano Melgar, 08 ABR 2016

**VISTO:**

Don CLAUDIO CIRILO HUGO ALVAREZ OPORTO, formula queja por retraso de tramites sobre visacion de planos perimétricos y de ubicación del inmueble ubicado en la calle Junín N° 609 de esta jurisdicción, para tramites de titulación, según fundamentos que expone.

**Y CONSIDERANDO:**

Que; según el Artículo 26° de la Ley 27972, la Administración Municipal adopta una estructura General y se rige por los Principios de Legalidad, Transparencia entre otros; y por los Principios contenidos en la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que; de conformidad con el Art. 158°, numeral 158.1, de la Ley N° 27444, en cualquier momento los administrados pueden formular queja contra los defectos de tramitación y en especial los que supongan paralización, infracción de los plazos establecidos legalmente incumplimiento de los deberes funcionales, omisión de trámites que deben ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva.

Que; en el caso de autos, se corrió el respectivo traslado a la Gerencia de Infraestructura para que expresen lo conveniente a su derecho, habiendo presentado la absolución del mismo según fojas 061 con Informe N° 124-2016-LTP-DOPHU-GI-MDMM de la División de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas.

Qué; Don CLAUDIO CIRILO HUGO ALVAREZ OPORTO, formula queja por retraso en trámites en contra sobre visacion de planos perimétricos y de ubicación del inmueble ubicado en la calle Junín N° 609 de esta jurisdicción, para tramites de titulación, haciendo saber que han transcurrido 2 meses sin que hayan visado sus planos solicitados.

Qué; de fecha 16 de Marzo según Informe N° 124-2016-LTP -DOPHU-GI-MDMM de la División de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas absuelve el traslado de la queja concluyendo que se reafirma con el Informe N° 102-2016-LTP-DOPHU-GI-MDMM, haciendo saber que no es cierto que se haya retrasado su trámite de visacion de planos y memoria descriptiva por haberse presentado un Recurso de oposición por supuestos herederos sobre la titularidad de la propiedad, opinando que se declare infundado la queja presentada por el administrado por haber sido resuelto su pedido con Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 087-2016-MDMM, de fecha 17 de marzo del 2016.

Qué; valorando el Informe N° 102-2016-LTP-DOPHU-GI-MDMM e Informe N° 124-2016-LTP-DOPHU-GI-MDMM de la División de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas de fojas 03 y 05, y según Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 087-2016-MDMM, de fecha 17 de marzo del 2016 de fojas 07 y de la revisión de todo lo actuado los hechos que han dado lugar a la queja no configuran infracción al Art. 158° numeral 158.1 de la Ley precitada, por tanto al no existir actos que provoquen limitación al derecho de defensa y/o al debido procedimiento de los administrados la queja debe ser declarada infundada.



Por estos fundamentos, al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Dictamen Legal N° 097-2016-GAJ-MDMM.

**SE RESUELVE**

**ARTÍCULO UNICO.- DECLARAR INFUNDADA**, la queja administrativa por Don CLAUDIO CIRILO HUGO ALVAREZ OPORTO, por retraso de tramites sobre visacion de planos perimétricos y de ubicación del inmueble ubicado en la calle Junín N° 609 de esta jurisdicción, para tramites de titulación por haber sido resuelto su pedido con Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 087-2016-MDMM, de fecha 17 de marzo del 2016.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR  
*[Signature]*  
Abra Andrea L. Sarayasi Tejada  
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR  
*[Signature]*  
Pedro Edwin Martínez Talavera  
ALCALDE